



Universidad Nacional de Córdoba
2022 - Las Malvinas son argentinas

Resolución H. Consejo Directivo

Número:

Referencia: EX-2022-00164318- -UNC-DGME#SG

VISTO

El concurso público de títulos, antecedentes y oposición para la provisión de un cargo de Profesor Adjunto con dedicación simple para la cátedra Pedagogía, con atención en Didáctica General de los Profesorados de Teatro, Educación Musical y Educación Plástica y Visual, de la Facultad de Artes, y

CONSIDERANDO:

Que, llevado a cabo el procedimiento concursal propiamente dicho, el tribunal en su Dictamen Final de Pág. 520/521 del CUDAP: EXP-UNC:0027934/2018 establece el orden de mérito resultante, en cuyo primer puesto postula a la Prof. Marina Yamila YAZYI (DNI 31.994.161), dictamen que es atacado por la aspirante Lic. Mariel Carolina CASTAGNO (DNI 23.395.345) en su escrito impugnativo de las Págs. 551/573.

Que, ante la impugnación presentada y sobre la base de lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos bajo el número DDAJ-2019-65901-E-UNC-DGAJ#SG (Págs. 579/580), por RHCD N° 251/2019 (Págs. 588/590) se rechaza la impugnación deducida "por resultar formalmente inadmisibles por extemporánea" (Art. 1°), aprueba el referido orden de méritos (Art. 2°) y, consecuentemente, designa en el cargo concursado a la postulante propuesta en el mencionado ordenamiento (Art. 3°).

Que, notificada del referido acto administrativo, la concursante Lic. Mariel Carolina CASTAGNO (DNI 23.395.345) interpone recurso "de reconsideración" (Pág. 606/633) en contra de dicha Resolución HCD N° 251/2019.

Que, interviniendo en esta segunda instancia y analizando con profundidad las fechas y plazos de las distintas actuaciones realizadas en el presente expediente, la Dirección de Asuntos Jurídicos en su Dictamen N° DDAJ-2022-69714-E-UNC-DGAJ#SG (Págs. 643/645) interpreta que le asiste razón a la recurrente cuando manifiesta que su impugnación no fue extemporánea (primer planteo) y entiende que, por ende, corresponde rectificar su anterior dictamen (N° DDAJ-2019-65901-E-UNC-DGAJ#SG, Págs. 579/580).

Que la RHCS-2022-374-E-UNC-REC resuelve hacer lugar al recurso intentado por la Lic. Mariel Carolina CASTAGNO (Leg. 36.466) en contra de la RHCD N° 251/2019 y, en consecuencia, disponer la nulidad del mencionado acto administrativo, declarando formalmente admisible la impugnación al dictamen del jurado.

Que en orden 19 el Secretario Académico de la Facultad de Artes toma conocimiento de lo actuado y lo eleva a este Cuerpo atento a lo dispuesto por RHCS-2022-374-E-UNC-REC y, en vista a esta anulación, solicita que se designe interinamente a partir de la fecha y hasta el 31 de marzo de 2023 a la profesora Marina Yamila Yazzyi ya que la misma viene ocupando el cargo y la función.

Que el Secretario de Consejo informa que las presentes actuaciones llegan a este Cuerpo con una mora de más de

dos años en el Área de Asuntos Jurídicos.

Que en sesión ordinaria, del día 30 de mayo de 2022 el H. Consejo Directivo de la Facultad de Artes aprobó, por unanimidad y sobre tablas, lo solicitado por el Secretario de Consejo.

Por ello,

EL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE ARTES

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º: Solicitar ampliación y/ o aclaración del dictamen al jurado integrado por la Dra. Celia Liliana Salit, Mgtr. Andrea Mariel Sarmiento, Dra. María Silvia Serra, con la presencia de observadores estudiantes y egresados/as, que intervinieron en el concurso público de títulos, antecedentes y oposición para la provisión de un cargo de Profesor Adjunto con dedicación simple para la cátedra Pedagogía, con atención en Didáctica General de los Profesorados de Teatro, Educación Musical y Educación Plástica y Visual, de la Facultad de Artes, haciendo lugar a lo solicitado por el Honorable Consejo Superior mediante RHCS-2022-374-E-UNC-REC, y en relación a los cuestionamientos formulados por la impugnante, Mariel Carolina Castagno, Legajo N° 36.466.

ARTÍCULO 2º: Designar interinamente a la Prof. Marina Yamila YAZYI, Legajo N° 48.192 como Profesora Adjunta con dedicación simple en función a lo dispuesto por el artículo 1º de la RHCS N° 450/1995 que consta en Resolución Rectoral 433/2009 (Texto Ordenado de la Ordenanza HCS 8/86) en la cátedra Pedagogía con atención en Didáctica General, de los Profesorados de Teatro, Educación Musical y Educación Plástica y Visual, de la Facultad de Artes, desde el día de la fecha, con reconocimiento desde el 18 de abril, y hasta el 31 de marzo del 2023 o hasta tanto se resuelva el proceso del presente concurso.

ARTÍCULO 3º: Imprimirle trámite, con traslado a la Prof. Marina Yamila YAZYI, Legajo N° 48.192 del escrito de impugnación, para su posterior remisión a la Dirección de Asuntos Jurídicos a fin de que se expida sobre el fondo de los planteos efectuados por la recurrente.

ARTÍCULO 4º: Notificar a los/as miembros del Jurado mencionados/as, debiendo adjuntarse copia del pertinente Dictamen de la Dirección de Asuntos Jurídicos de la UNC, junto con la impugnación deducida.

ARTÍCULO 5º: Protocolizar. Incluir en el Digesto Electrónico. Comunicar a Secretaría Académica, al Departamento Académico de Teatro, Música y Artes Visuales, a la Coordinación de Profesorados, a la Oficina de Concursos y al Departamento de Personal y Sueldos. Remitir a Mesa de Entradas para notificar a las interesadas. Cumplido, pase al Área Consejo, Operativa y Concursos.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE ARTES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA A TREINTA DÍAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDÓS.